



SELSO QVARTO, QVAREN-  
TANARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Alguna providencia dimanada de Tribunal Superior competente que haya prevenido que D. José Manuel Mendiviña varic de metas en la formación de dichos documentos, y por todo se combence de voluntaria la novedad expouada por el, y su renitencia a no dar los documentos que el Ayuntamiento se pide en la misma conformidad que lo ha practicado hasta fin del año de mil ochocientos y siete digno de que se le haga conocer seriamente a los sagrados reueres a que falta y el ninguno <sup>to</sup> minam y decaro con que trata ala Ciudad segun resulta de la notificación que se le hizo y alabado de obcerre. En consecuencia es ordenamen que el Caballero Don Don Caspaga en el Tribunal delo<sup>o</sup> Enrojido vna autoridad legitimamente constituido en este Pueblo a quien esta confierida por dho<sup>o</sup> Orden de trase de Julio de mil setecientos noventa la audienencia de las quejas que tengan que deducir los interesados en las aguas de este Pueblo y la recia adm<sup>on</sup> de jurisdiccia sobre ellas, pidiendo en primer lugar no se permita al D. José Manuel Mendiviña hacer por ahora de este Pueblo la ausencia de que hay noticia, y en segundo que se le obligue y apremie por todo rigor de dho<sup>o</sup> a que forme y entregue ala parte del Ayuntamiento los Certificados que se pertenecen de las aguas de Caudales publicos en los propios